

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el Informe N° 000080-2020-DIA-LOO/MC, de fecha 20 de julio del 2020; el Informe N° 000360-2020-DIA/MC, de fecha 12 de agosto del 2020; y el expediente N° 2020- 0027113, mediante el cual se solicita el reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada "Asociación Folklórica "El Arte De Danzar" San Sebastián – Catacaos – Piura", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, con el expediente N° 2020-0027113, la organización "Asociación Folklórica "El Arte De Danzar" San Sebastián – Catacaos – Piura", representada por el señor Jesús Wilfredo Sullón Valverde, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N° 000544-2020-DIA/MC, de fecha 16 de junio del 2020, se trasladó al administrado las siguientes observaciones al formulario presentado:

"1. Rubro 1.1. Nombre o denominación de la organización. - debe corroborar el nombre completo de la organización.

1. Rubro 1.5. Medios de difusión virtuales de la organización. - debe colocar los enlaces completos de las redes sociales con las que cuenta la organización.

2. Rubro 2.2. Incidencia comunitaria e Impacto positivo. - debe completar los criterios: i) trabajo desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, ii) promoción del ejercicio de los derechos culturales y



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

el desarrollo local y iii) contribución a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo, teniendo en cuenta las siguientes preguntas:

- ¿En qué fecha se fundó la organización?
- ¿Qué actividades suelen hacer?
- ¿Cómo se organizan y toman decisiones?
- ¿Trabaja con una comunidad, barrio, institución o grupo de personas (jóvenes, adultos mayores, mujeres, etc.) en específico? ¿Y en qué radica ese trabajo?
- ¿Qué aliados tienen y cómo se relacionan con ellos?
- ¿Cómo financian las actividades que suelen hacer?
- ¿Qué cambios han observado a partir de sus actividades?
- ¿Para qué quiere lograrlo?
- ¿Cómo se promueve la participación ciudadana?
- Información adicional que considere relevante.

3. Rubro 3.1. Proyecto 1.- debe ampliar la información sobre cómo este proyecto demuestra la "incidencia comunitaria e Impacto positivo". Debe incluir los criterios: i) trabajo desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; ii) promoción del ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y iii) contribución a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo, teniendo en cuenta la información marcada en los rubro 2.1. y 2.3.

4. Rubro 3.1.8. Principales resultados.- debe ampliar la información consignada, explicando cuáles fueron los cambios en actitudes o comportamientos percibidos de los participantes y qué relaciones se han generado con la comunidad a partir del Proyecto 1.

5. Rubro 3.2. Proyecto 2.- debe completar la información solicitada sobre un proyecto representativo realizado por la organización en los últimos dos años. Cabe mencionar que este proyecto debe responder a la "incidencia comunitaria e Impacto positivo", incluyendo los criterios i) trabajo desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; ii) promoción del ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y iii) contribución a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo, teniendo en cuenta la información marcada en el rubro 2.1. y 2.3.

6. Rubro 3.3 Otros proyectos realizados.- debe mencionar actividades que ha realizado en los últimos dos años";

Que, dentro del plazo, la organización representada por el señor Jesús Wilfredo Sullón Valverde, envía la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Catacaos, provincia de Piura y departamento de Piura; ii) cuenta a la fecha con un total de cuatro (4) miembros de la organización; iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación y realiza actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos que históricamente han sido vulnerabilizados desde la formación, activismo e incidencia;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que labora desde el año 2000, a través de la realización de talleres, festivales, concursos, presentaciones y encuentros de difusión de las danzas folklóricas dirigido a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, siendo un aporte histórico para la preservación de las tradiciones ancestrales y costumbres peruanas. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'Festival de danzas folclóricas "El que canta y danza ora dos veces"' y 'Concurso de Caporales TAITACHABACU 2020' desarrollados en Piura.

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: 'Festival de danzas folclóricas "El que canta y danza ora dos veces"' que consistió en la realización de presentaciones y pasacalles danzas folklóricas en espacios públicos dirigido a niñas, niños, jóvenes y adultos de la comunidad; y el proyecto 2: 'Concurso De Caporales TAITACHABACU 2020' que consistió en fomentar las danzas del altiplano como caporales, tobas y tinkus, para incentivar la identidad, las vivencias y las manifestaciones culturales, reuniendo a infantes y jóvenes danzantes, dirigido a toda la localidad. En ese sentido, la organización genera espacios de valoración histórica y ancestral para la infancia y la juventud de forma sostenible, cultivando y afirmando las prácticas artísticas y culturales como parte de la identidad local de las siguientes generaciones;

Que, con fecha 20 de julio del 2020, se emite el informe N° 000080-2020-DIA-LOO/MC, el cual señala que el expediente N° 2020-0027113, presentado por la organización "Asociación Folklórica "El Arte De Danzar" San Sebastián – Catacaos – Piura", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante informe N° 000360-2020-DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "Asociación Folklórica "El Arte De Danzar" San Sebastián – Catacaos – Piura", cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "Asociación Folklórica "El Arte De Danzar" San Sebastián – Catacaos – Piura", con sede en Jirón Piura N° 1205, distrito de Catacaos, provincia de Piura y departamento de Piura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "Asociación Folklórica "El Arte De Danzar" San Sebastián – Catacaos – Piura", asignándole el registro N° 346.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización "Asociación Folklórica "El Arte De Danzar" San Sebastián – Catacaos – Piura", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.